

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

Señor

Jefe del Departamento de Personal Servicio Administrativo Financiero Dn. Horacio Villanueva

S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo Nº 169 de la Constitución Provincial, la Auditoria General de la Provincia de Salta (AGPS) procedió a efectuar un estudio en el ámbito del Servicio Administrativo Financiero, con el objeto que se indica a continuación.

I. OBJETO

Realizar un relevamiento de control interno relacionado a la Administración de Personal, que se tramita en Expediente Nº 242-2305-09 de la Auditoria General de la Provincia, según Res. AGPS Nº 23/08, código I.100.09.

Ente relevado: Servicio Administrativo Financiero

Objetivo General: relevar y analizar la gestión de Recursos Humanos en el Organismo, considerando la incidencia presupuestaria del gasto en Recursos Humanos, y la composición, modalidad de contratación, distribución de funciones y calificación de los agentes.

Período examinado: a Septiembre de 2009 y Marzo de 2010 (El periodo de relevamiento de la información incluida en los Anexos, corresponde a las respectivas fechas de presentación por parte del Organismo de cada uno de ellos. De esta forma, el período de análisis para los Anexos I al V, es Septiembre de 2009, y el correspondiente a los Anexos VI y VII, Marzo de 2010).

II. ALCANCE DEL TRABAJO

El diagnóstico fue realizado siguiendo los lineamientos de las Normas Generales y Particulares de Auditoria Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS Nº 61/01, en base a la información suministrada por el Servicio Administrativo Financiero que prescribe la revisión selectiva de la misma.



II.1. CONSIDERACIONES GENERALES

II.1.1. PROCEDIMIENTOS

En cumplimiento del programa de trabajo, se aplicaron los siguientes procedimientos – con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias – a efectos de obtener las evidencias válidas y suficientes que respalden las conclusiones de la labor realizada:

- Envío de requerimiento al Organismo, solicitando información en materia de Administración de Recursos Humanos susceptible de ser analizada y evaluada.
- Análisis y evaluación de las nóminas presentadas, que informan acerca de la Administración del Personal.

A saber:

- a. Nómina completa del Personal del Organismo consignando nombre y apellido del funcionario, DNI, modalidad de contratación, formación académica, cargo y antigüedad bajo la modalidad de contratación consignada.
- b. Nomina completa del personal afectado consignando nombre y apellido del funcionario, DNI, Organismo al cual fue afectado y fecha de inicio de la afectación.
- c. Nomina completa del personal que retiene cargo consignando nombre y apellido,
 DNI, cargo originario, cargo actual y fecha de inicio de la retención.
- d. Presupuesto destinado a Personal del Organismo.
- e. Decreto 660/08, que aprueba la estructura, planta de cargos y cobertura del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas y sus dependencias.
- f. Nomina completa del personal consignando escalafón, agrupamiento, función jerárquica y antigüedad en el Organismo.
- No se han desarrollado pruebas de cumplimiento sobre la información suministrada, las que serán desarrolladas en una segunda etapa de auditoria bajo el mismo objeto.



II.1.2. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO DE CARÁCTER GENERAL

La normativa de carácter general vinculada a la gestión de Recursos Humanos en la Administración Pública Provincial y Municipal, está reglamentada en la Constitución de la Provincia de Salta (1998), en el estatuto del Empleado Público, en los diferentes Reglamentos internos de los Organismos y en las Cartas Orgánicas de las Municipalidades, donde se hace referencia a los principales aspectos a tener en cuenta en esta materia (procedimientos de selección de personal, de capacitación, evaluación del desempeño del agente, carrera administrativa, entre los mas importantes).

También, se hace referencia en estos documentos a todos los aspectos inculcados a la modalidad de contratación del personal, de acuerdo a la necesidad específica del Ente, definiendo diferentes modalidades de acuerdo a cada caso en particular.

De esta forma encontramos en la Carta Magna de los salteños, diferentes artículos alusivos, a saber:

- Art. 28, alusivo a la Libertad de Trabajo
- Art. 29, alusivo a la Admisibilidad en el Empleo Público
- Art. 43, alusivo a la Protección del Trabajo
- Art. 44, alusivo a los Derechos del Trabajador
- Art. 64, alusivo a la Carrera Administrativa

Modalidades de Contratación

Además de lo mencionado anteriormente y haciendo específicamente referencia a la relación contractual establecida entre las personas y la Administración Pública, existen diferentes modalidades, a saber: *Planta Permanente*; *Artículos 30*; *Contratados* (locación de obra o locación de servicios); *Cargos Políticos*; *Pasantías* y *Temporarios*.



Personal de Planta Permanente

El encuadre legal del personal contratado bajo esta modalidad, es el "Estatuto del Empleado Público", aprobado por Ley Nº 5546 y reglamentado por Decreto Nº 312.

El encuadre bajo esta modalidad implica que la persona pertenece a la planta de cargos permanente del Organismo del que se trate, gozando de estabilidad en su función estableciendo (de acuerdo al Art. 4 de la mencionada Ley) que "Toda designación en planta permanente tendrá carácter de provisoria, sin estabilidad por el término de un año, al cabo del cual se convertirá en definitiva automáticamente de no mediar instrumento legal que en forma expresa disponga lo contrario, el que será debidamente notificado al interesado con anterioridad al vencimiento de dicho plazo".

Lo anterior, es afirmado también por los artículos 14 y 15, estableciendo que:

- *Art. 14, Estabilidad*: Producida la incorporación definitiva al cargo, luego de transcurrido el año de prestación de servicios, el agente adquiere estabilidad automáticamente.
- *Art. 15:* La estabilidad es el derecho del agente a conservar el empleo y el nivel alcanzado, así como la inamovilidad en la zona donde desempeñare sus funciones, siempre que las necesidades del servicio lo permitieran y con las limitaciones establecidas por este Estatuto.

Artículo 30

Corresponde a la designación provisoria de personal perteneciente a la Planta Permanente de Cargos de Organismos de la Administración Pública Provincial en la cobertura de cargos vacantes, en condición establecida para los Cargos Políticos, "sin estabilidad", hasta el llamado a concurso para su cobertura definitiva.

El encuadre legal del personal contratado bajo esta modalidad, se establece en el Art. 30 del Decreto Nº 1178/96, estableciendo que "...por razones de servicio y hasta tanto se realicen los concursos en el Ámbito de la Administración Pública Provincial, pueden cubrirse las vacantes de Planta Permanente con agentes no pertenecientes a la misma, bajo idénticas condiciones establecidas para los cargos políticos..."



Contratados

Corresponde a Convenios Laborales (locación de servicios o locación de obra) celebrados entre el Poder Ejecutivo y personal profesional o no, generalmente por el término de un año, para la prestación de servicios en tareas específicamente asignadas para la ejecución de programas y obras previstas para el cumplimiento de políticas estatales.

El encuadre legal del personal contratado, se encuentra en la Ley Nº 6838 (Sistema de Contrataciones de la Provincia).

En este sentido, esta Ley, en su Art. 20, referido a la contratación de profesionales y técnicos, establece que "La contratación de profesionales o técnicos bajo el régimen de contrato de locación de servicios se realizará por concurso de méritos y antecedentes. No obstante, podrán efectuarse en forma directa y con autorización del funcionario responsable, los contratos de profesionales o técnicos, nacionales o extranjeros, siempre que su notoria competencia y experiencia, fehacientemente comprobada y fundada expresamente en el expediente, haga innecesario el concurso de méritos y antecedentes".

Cargos Políticos

Es la designación de personal para la realización de tareas de confiabilidad política o apoyo al funcionario hasta el nivel de Subsecretario, que promovió dicha designación.

El encuadre legal del personal bajo esta modalidad, se encuentra en el Art. 24 del Decreto Nº 1178/96.

Pasantías

Corresponde a los Convenios Laborales celebrados entre el Poder Ejecutivo y estudiantes universitarios, terciarios y nóveles egresados, de 18 a 35 años de edad, con una duración de 2 (dos) a 12 (doce) meses, prorrogables hasta un máximo de 5 (cinco) años. El Objetivo, es proporcionar la adquisición de conocimientos y facilitar su inserción en el mercado laboral, ya sea público o privado.

El Encuadre Legal del personal contratado bajo esta modalidad, se encuentra en el Decreto Nº 1430/05.



Temporarios

Corresponde a la designación de personal no perteneciente a los Cuadros de la Administración Pública, realizada por el término de 5 (cinco) meses, prorrogables de acuerdo a las necesidades de servicios.

El Objetivo de esta designación, es la realización de trabajos transitorios existentes en los organismos donde fueron designados.

El Encuadre Legal del personal contratado bajo esta modalidad, lo establecen los Decretos Nº 2689/73 y Nº 4062/74 y las demás disposiciones vigentes para el personal de planta permanente y sucesivas modificaciones.

Subrogancias, Afectaciones y Retenciones de Cargo

Existen una serie de disposiciones, mediante las cuales, y de acuerdo a las necesidades específicas del Organismo, el personal puede encontrarse subrogando cargo, afectado a otro organismo o reteniendo cargo.

La **Subrogancia** es una disposición que habilita al agente a cumplir temporalmente una función, de mayor jerarquía de la que es titular, obteniendo a tal fin las condiciones remunerativas que la nueva función implica, hasta tanto se produzca su cobertura (pudiendo ser cubierta por la misma persona que se encuentra temporalmente subrogando la posición o por otra diferente).

El Art. 19 de la ley Nº 5546 (Estatuto del Empleado Público) establece el "pago por subrogancia" y el Cap. 1 de la Ley Nº 6127, amplia lo anterior, y discrimina las demás condiciones a considerar para el mismo.

Por otra parte, las **Afectaciones**, son figuras que habilitan a un Organismo a afectar temporalmente a un funcionario a fin de que el mismo, por necesidades específicas, se desempeñe laboralmente en otro Organismo. Preveen que el funcionario designado a tal fin, renuncie temporalmente a su función original y pase a desempeñarse, de manera temporal, en otro Organismo, manteniendo la relación de dependencia con el primero, que es también quien mantiene el deber del pago de la remuneración correspondiente.



Finalmente, un agente **Retiene Cargo**, cuando por razones especificas, pasa a desempeñarse en un cargo de mayor jerarquía en el mismo Organismo al cual pertenece o en otro Organismo diferente, por un plazo de dos años (prorrogables por expresa autorización del Poder Ejecutivo), contando con el beneficio de mantener su cargo original.

En este sentido, el funcionario percibe una mayor remuneración de acuerdo a la nueva función que ocupa, y el responsable del pago de la misma, es el Organismo para el cual se desempeña laboralmente fruto de la nueva designación.

En tal sentido, los artículos 29, 30 y 31 de la Ley Nº 5546, establecen que:

- *Art.* 29: "El agente que haya sido designado para desempeñar cargos electivos, superiores o directivos, en el orden provincial o municipal, le será concedida una licencia especial, sin derecho a retribución, conservando el cargo de revista durante 2 (dos) años, al cabo de los cuales debe optar por volver a su cargo original, o conservar el superior en cuyo caso quedará excluido de los alcances del presente Estatuto y del Escalafón".
- *Art. 30*: "En caso de desempeño de cargos electivos, superiores o directivos en el orden nacional, de otras provincias o municipales, será facultativo del Poder Ejecutivo conceder licencia por el mismo período y en iguales condiciones a las estipuladas en el artículo anterior".
- *Art. 31:* "El período de 2 (dos) años previsto por los Art. 29 y 30 podrá ser ampliado por plazo determinado, siempre que mediare expresa decisión del Poder Ejecutivo".

Presupuesto

El Boletín Oficial Nº 18030 del 19 de Enero de 2009, que en su Separata publica el Presupuesto General de la Administración Provincial, Administración Central y Organismos Descentralizados del Ejercicio 2009 (Ley Nº 7550, promulgada por Decreto Nº 5990 del 22/12/08) establece:



• De acuerdo al Art. 1º de la Ley Nº 7550 mencionada, el total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial, Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2009, es de \$4.193.949.842, y discriminándolos arroja la siguiente información:

Gastos Corrientes		\$3.451.303.144
- Administración Central	\$3.399.274.973	
Organismos Descentralizados	\$52.028.171	
Gastos de Capital		\$742.646.698
- Administración Central	\$337.565.155	
- Organismos Descentralizados	\$405.081.543	
Gastos Totales		\$4.193.949.842
Gastos totales Adm. Central		\$3.736.840.128
Gastos totales Org. Descentralizados		\$457.109.714

• El Folio 21 de la Separata del Boletín Oficial Nº 18.030, informa el total consolidado de los gastos por objeto, estableciendo:

	Adm. Central	Org. Descentralizados	Total
Total gastos por objeto	\$4.082.421.451	\$467.759.814.	\$4.550.181.265
Gastos en Personal	\$1.976.615.220	\$32.428.336	\$2.009.043.556

• El Folio 30 de la Separata del Boletín de referencia, discrimina los gastos por carácter económico, informando:

	Adm. Central	Org. Descentralizados	Total
Gastos	\$4.082.421.451	\$467.759.814	\$4.550.181.265
- Gastos Corrientes	\$3.437.727.933	\$52.028.171	\$3.489.756.104
- Remuneraciones ¹	\$1.976.615.220	\$32.428.336	\$2.009.043.556

_

¹ El concepto "Remuneraciones", se determina como concepto integrante de los "Gastos de Consumo", los que a su vez, componen a los "Gastos Corrientes".



De la información presentada anteriormente, es posible determinar que el monto presupuestado en carácter de gastos en personal, solo incluye a las remuneraciones, el que se determina en \$2.009.043.556.

Para conocer el gasto total vinculado a la gestión de Recursos Humanos de la Administración Pública Provincial, correspondería considerar también los demás gastos vinculados al personal (capacitación, selección, evaluación del desempeño, etc.) que de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público provincial, corresponden a la partida Servicios No Personales, sub rubro Servicios Técnicos y Profesionales.

Considerando lo anterior, y analizando los datos proporcionados, es posible determinar que del total de Gastos Corrientes presupuestados en el Ejercicio 2009 para la Administración Provincial, Administración Central y Organismos Descentralizados (\$4.550.181.265), el **44,15%** corresponde a personal (remuneraciones).

De este porcentaje (44,15%), el **98,38%** corresponde a la Administración Centralizada y el **1,62%** restante corresponde a los Organismos Descentralizados.

También es importante considerar que el concepto "remuneraciones" solo hace referencia a los gastos a incurrir en tal carácter para el personal de planta permanente, puestos jerárquicos y artículos 30, sin considerar las demás modalidades de contratación consignadas precedentemente (contratados, pasantes y cargos políticos), que corresponden, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector Público Provincial, a una partida diferente.



III. COMENTARIOS y OBSERVACIONES.

En el presente apartado, se presenta la información suministrada por el Organismo, así como también las observaciones realizadas por esta Auditoria, en base a:

- El objetivo general que guía este diagnóstico;
- El alcance del trabajo mencionado al comienzo;
- Las consideraciones generales expuestas;
- El Marco Jurídico y Normativo de carácter general analizado.

Se consideró también lo expuesto por el Organismo ante las observaciones presentadas en el Informe Provisorio, lo cual está identificado y, en caso de aplicar, aclarado, en cada uno de los conceptos analizados.

ANEXO I – ANEXO VI – ANEXO VII Nómina general de Personal Información General

En base a lo solicitado por esta Auditoria, el Organismo de referencia presentó toda la información requerida en el Anexo I, Anexo VI y Anexo VII, informando para todo el personal el nº de legajo, nombre y apellido del funcionario, DNI, modalidad de contratación, formación académica o profesión, cargo antigüedad bajo la modalidad consignada, ubicación escalafonaria y antigüedad en el Organismo.

Análisis de la Información

	Anansis ut la information			
	Decreto 660/08	39 posiciones		
	Nómina Actual de Personal (Marzo 2010)	33 personas		
	Observaciones:			
Cantidad de Personal	- Una de las personas informadas en la nómina de personal correspondiente al			
Personai	Anexo VI, no es informada en la nómina correspondiente al Anexo I. De esta			
	manera, en la nómina de personal general del Organismo (Anexo I) se informan			
	32 personas, y en la correspondiente a la Ubicación Escalafonaria (Anexo VI)			
	se informan 33 personas, lo que per	mite inferir que a Marzo de 2010, se produjo		
	una incorporación adicional en	el Organismo. Debido a que los datos		



correspondientes a modalidad de contratación, antigüedad y formación profesional son extraídos del Anexo I, no se considera esta incorporación al efecto del análisis de los mismos. Por otra parte, en el análisis referido a la Ubicación Escalafonaria del personal, si se considera esta última incorporación, por corresponder a datos presentados por el Organismo en Marzo de 2010.

- La cantidad de personal del Organismo a Marzo de 2010 (última presentación de información), es menor a la establecida por el Decreto 660/08, que aprueba la estructura, planta de cargos y cobertura del Servicio Administrativo Financiero.

Nota: El Decreto 64/06 presentado por el Organismo, aprobó la estructura, planta de cargos y cobertura del Servicio Administrativo Financiero, cuando el mismo fue conformado como Organismo independiente (hasta ese momento, de acuerdo a lo informado, formaba parte de la UCA – Unidad Central de Administración-).

A la actualidad, el Organismo se rige por el Decreto 660/08, que actualizó al anterior y que fue oportunamente presentado.

Por lo anterior, y considerando que el análisis de la presente se efectuó en base a este último Decreto, es que se mantienen las observaciones formuladas precedentemente.

		Decreto 660/08		Nomina actual del Organismo (33 personas)	
	P	12.82%	5 posiciones	15,15%	5 posiciones
Agrupamiento	T	53.84%	21 posiciones	51,51%	17 posiciones
	A	5.12%	2 posiciones	9,1%	3 posiciones
	S	23.1%	9 posiciones	18,18%	6 posiciones
	S/A	5.12%	2 posiciones	6.06%	2 posiciones
	S/FJ	25.64%	10 posiciones	21.21%	7 posiciones
Función	Ι	5.12%	2 posiciones	6.06%	2 posiciones
Jerárquica	II	-	-	-	-



	III	23.1%	9 posiciones	21.21%	7 posiciones
	IV	10.25%	4 posiciones	12.12%	4 posiciones
	V	-	-	-	-
	VI	10.25%	4 posiciones	12.12%	4 posiciones
	VII	25.64%	10 posiciones	27.28%	9 posiciones
	01	5.12%	2 posiciones	6.06%	2 posiciones
Escalafón	02	94.88%	37 posiciones	87.88%	29 posiciones
	S/E	-	-	6.06%	2 posiciones

Observaciones:

- Existen algunas diferencias (aunque mínimas) en la Ubicación Escalafonaria del personal establecida por Decreto con las que actualmente pueden verificarse en el Organismo. Esta situación puede responder a la diferencia de posiciones informadas en el Decreto con las informadas en la Nómina real del Organismo.
- Es bajo el porcentaje de personal (25.64% en el Decreto y 21.21% en la nómina real) que no cuentan con función jerárquica. El 78.79% del personal del Organismo se encuentra jerarquizado (en los diferentes niveles previstos). La jerarquización del personal no solo debería estar determinada por la antigüedad y la remuneración, sino que debería responder a un ascenso real en la estructura acompañada de mayores responsabilidades y funciones.
- La mayor proporción del personal, en lo que respecta a función jerárquica (que determina la remuneración) se encuentra ubicada dentro de los niveles que van del IV al VII, lo que se condice con el hecho de que la mayor proporción de personal en el Organismo se ubica en posiciones de base o intermedias.
- En el 22% de los casos, en el Decreto, se asignan equivalencias remunerativas al personal, sin que las mismas estén previstas en la estructura. Este hecho puede verificarse ya que estas posiciones no están encuadradas en alguno de los niveles jerárquicos establecidos, pero si se considera la equivalencia para su remuneración.



	Modalidad	Cantidad (32 personas)	Porcentaje sobre el total	
	Planta Permanente	20	62.5%	
	Artículo 30	9	28.12%	
	Pasantes	-	-	
M - 1-1:1-1 1 -	Personal Temporario	1	3.13%	
Modalidad de Contratación	Cargos Políticos	-	-	
Contratacion	Fuera de escalafón	2	6.25%	
	Personal Contratado	-	-	
	Observaciones:			
	- Si bien al momento	de análisis de la in	nformación el 62.5% del personal se	
	encuentra dentro de 1	a nomina de pers	sonal estable del Organismo, puede	
	inferirse que este porcentaje será mayor, considerando que de acuerdo al			
	Decreto 4020/09 el personal contratado como Articulo 30, se incorporará como			
	personal de Planta Pern	nanente.		
	Este dato es positivo ya	que se mantiene d	e esta forma, independientemente a la	
	gestión política, la estat	oilidad en las funcio	ones.	
	Formación	Cantidad (32 personas)	Porcentaje sobre el total	
	Profesional ²	8	25%	
	No Profesional ³	24	75%	
	Profesiones consigna	das: Contador Pú	iblico Nacional, Abogado, Técnico	
Formación	Universitario en Administración Pública, Maestra Normal Nacional.			
Profesional	Observaciones:			
	- El grado de profesionalización del Organismo es bajo.			
	- Del total del personal no profesional, el 50% no completó el nivel secundario.			
	- El 100% del personal	superior es profesi	onal	
1	- El 80% del personal c	on cargos de jefatur	ras o supervisores no es profesional.	

² Nivel Terciario y Universitario ³ Secundario completo o incompleto



	- El 90% del personal técnico no es profesional.			
	Antigüedad promedio del persona Organismo (a Marzo de 201 personas)	ll en el 9.25 años		
	Antigüedad promedio de acuerdo a Septiembre de 2009, 32 personas)	modalidad de contratación (a		
	Planta Permanente	29.2 años		
Antigüedad	Articulo 30	4.6 años		
	Pasantes	-		
	Personal Temporario	4 meses		
	Cargos Políticos	-		
	Fuera de Escalafón	4 años		
	Personal Contratado	-		
	Observaciones:			
	 - Para 4 personas (12.12%) no se informa la antigüedad en el Organismo. - La antigüedad de acuerdo a la modalidad de contratación del personal, informada en el Anexo I, para la mayoría de los casos, es mayor a la informada en el Anexo VII, correspondiente a la antigüedad del personal en el Organismo. En este punto, se hace notar que la información solicitada en el Anexo I, hace 			
		rsonal, de acuerdo a la modalidad de		
		dministrativo Financiero, por lo que no es		
		antigüedad del personal en el Organismo,		
	independientemente de su modalidad			
	_	una antigüedad menor a los 5 años en el		
	Organismo.			
	Nota: se informa desde el Organismo que la antigüedad presentada en el			
	-	de las actividades del personal desde la lientemente de su denominación. Esta		
		ferencia mencionada (entre los datos		
		por lo que se mantiene la observación		
	realizada precedentemente.	por to que se manuene in voscivación		
	. canquau pi cecueineineine.			



ANEXO II Nómina de Personal afectado a otro Organismo

Información General

En base a lo solicitado por esta Auditoria, el Organismo de referencia, presentó la información requerida en el Anexo II, consignando nombre y apellido del personal afectado, nº de legajo, organismo al cual fue afectado y fecha de inicio de la afectación.

Análisis de la Información			
Total de personal afectado a otro Organismo a Septiembre de 2009.	4 personas		
Porcentaje sobre el Total	12.5%		
Antigüedad promedio en el Servicio Administrativo Financiero de las personas afectadas	13.6 años		
Antigüedad promedio de la afectación	3 años		

Organismos a los cuales se afecto personal:

- Dirección General de Asuntos Legales y Técnicos
- SAF Gobernación
- Cabecera Mesa de Entradas (Ministerio de Hacienda y Obras Públicas)
- Cabecera Programa de Actuaciones (Ministerio de Hacienda y Obras Públicas)

ANEXO III Nómina de Personal que retiene cargo

Información General

En base a lo solicitado por esta Auditoria, el Organismo de referencia, presentó la información requerida en el Anexo III, consignando nombre y apellido del personal que retiene cargo, nº de legajo, cargo originario, cargo actual y fecha de inicio de la retención.

Análisis de la Información			
Total de personal que retiene cargo a Septiembre de 2009	1 persona		
Porcentaje sobre el Total	3.12%		
Antigüedad promedio en el Servicio Administrativo Financiero de las personas que retienen cargo	35,3 años		
Porcentaje del total de personas que retienen cargo y se desempeñan en cargos políticos de cabecera en el Servicio Administrativo Financiero.	100%		



Porcentaje del total de personas que retienen cargo y se	-
desempeñan en otro Organismo	
Antigüedad promedio de la retención	1.8 años

Organismos en los cuales se desempeñan los funcionarios que retienen cargo: -

Observaciones:

- A septiembre de 2009, período de análisis de la información presentada, la antigüedad del personal que retiene cargo no supera la establecida por la Legislación vigente, sin embargo se encuentra próxima a hacerlo.

ANEXO IV Nómina de Personal que subroga cargo Información General

En base a lo solicitado por esta Auditoria, el Organismo de referencia informa que a la actualidad no cuentan con personal subrogando cargo.

ANEXO V **Presupuesto**

En base a lo solicitado por esta Auditoria, el Organismo de referencia, presentó parte de la				
información requerida en el Anexo V, referida al Presupuesto para el ejercicio 2009.				
Presupuesto general destinado al Organismo Nota: El Organismo no presenta información vinculada a este concepto. La misma fue extraída del Decreto 546/09 de Distribución de Partidas y Clasificación Institucional informado en la página web de la Oficina Provincial del Presupuesto.	\$1.248.950			
Presupuesto destinado a Gastos de Personal Nota: El Organismo no presenta información vinculada a este concepto. La misma fue extraída del Decreto 546/09 de Distribución de Partidas y Clasificación Institucional informado en la página web de la Oficina Provincial del Presupuesto.	\$1.197.950			
Porcentaje del presupuesto correspondiente a "Gastos en Personal" destinado al Personal de Planta Permanente (informado por el Organismo)	18.69%			
Porcentaje del presupuesto correspondiente a "Gastos en Personal" destinado al Personal contratado como Art. 30 y Designaciones Temporarias (informado por el Organismo)	78.82%			



Porcentaje del presupuesto correspondiente a "Gastos en Personal", destinado a otros conceptos (contribuciones patronales, asignaciones familiares, asistencia social al personal, beneficios y compensaciones) – No informado	2.49%
por el Organismo.	
Porcentaje destinado a los Pasantes Rentados (informado	0.61%
por el Organismo) – Este porcentaje <u>no corresponde a la</u>	
partida "Gastos en Personal". Corresponde a una partida	
diferente no informada por el Organismo.	

Observaciones:

- No se informa desde que partida se deduce el 0.61% destinado a los Pasantes.
- No es posible determinar la distribución presupuestaria para gastos en personal de la información presentada por el Organismo, debido a que el personal de Planta Permanente, Artículo 30 y Designaciones Temporarias, pertenecen a la cuenta "Gastos en Personal" y el personal contratado como Pasantes a una partida diferente.
- El 95.91% del total del Presupuesto imputado al Organismo de referencia, está destinado al Personal (sin incluir al personal contratado, que esta presupuestado en "Servicios no Personales" y a los pasantes, que cuentan con un presupuesto diferente). Cabe señalar aquí también, a los fines de analizar la incidencia que el personal tiene en el presupuesto del Organismo, que los gastos comprendidos en este apartado, no son los únicos que atañen a los Recursos Humanos del Ente, debiéndose contabilizar también los gastos en capacitación, insumos de trabajo, viáticos, etc.
- No se informa el porcentaje del presupuesto destinado al personal Fuera de Escalafón.
- El Organismo informa que destina el 18.69% del total del presupuesto correspondiente a "Gastos en Personal" al personal de planta permanente. De acuerdo a lo establecido en el Decreto respectivo, el presupuesto destinado a personal de planta permanente es de \$658.496, lo que implica un 55% del total.
- La observación anterior puede verificarse también para el personal temporario, que de acuerdo a lo establecido por el Decreto de referencia, se destina un total de \$306.597, lo que implica un 25.5% del total, dato que no coincide con lo informado por el Organismo.



INCENTIVOS AL PERSONAL

Observaciones:

- Desde el Organismo de referencia, no se presenta información vinculada a este ítem del requerimiento.

Nota: El Organismo informa en relación a este punto del requerimiento, que por tratarse de un Departamento, esta repartición no tiene participación en las decisiones relacionadas a la Administración de los Recursos Humanos, Presupuestos y mucho menos Incentivos al Personal. Solo vela por el cumplimiento de las leyes vigentes en la materia, a cargo de la Dirección General de Personal y la Coordinación del Sistema de Recursos Humanos, ambas dependientes de la Secretaria General de la Gobernación.

Considerando lo anterior, se mantienen las observaciones realizadas en este punto del requerimiento.

IV. RECOMENDACIONES

En base a las observaciones efectuadas precedentemente, surgidas del análisis de la información proporcionada por el Servicio Administrativo Financiero y considerando las aclaraciones efectuadas por el Organismo a tales observaciones, es que desde esta Auditoria se esbozan una serie de recomendaciones, que a nuestro entender contribuirían a lograr mayor eficiencia en la definición y gestión de políticas de Recursos Humanos.

- Cantidad, Estructura y Ubicación Escalafonaria del Personal

Si bien a la actualidad la nómina de personal informada por el Servicio Administrativo Financiero es menor a la prevista por el Decreto 660/08 que aprueba la estructura de cargos y cobertura del Organismo, y con el objetivo de preservar la vigencia y legalidad de la normativa vinculada a la gestión del Personal en la Administración Pública de la Provincia de Salta, se recomienda se proponga ante quien corresponda, la actualización del Decreto que aprueba la estructura de cargos, en base a la realidad organizacional actual, a fin de evitar una dispersión de normas que impliquen excepciones, modificaciones, suspensiones o agregados, para, mediante el rediseño normativo, lograr uniformidad jurídica en torno a la materia.



Si bien lo anterior no se constituye en una responsabilidad única y exclusiva de cada Organismo en particular, si es menester de cada Ente el desarrollar un análisis de la estructura necesaria y suficiente (en cuanto a posiciones y funciones) a fin de brindar el servicio eficientemente, en un marco adecuado de tiempo y costos. Lo anterior con el objetivo de:

- Evitar sobredimensionamiento de la estructura, con los costos consecuentemente asociados.
- Evitar escasez de recursos y estructura en función a las necesidades reales del Organismo.
- Brindar un marco de información fidedigna con el objetivo de actualizar la normativa vigente en esta materia.

Se recomienda también reflexionar y en base a esto, rediseñar un sistema de jerarquización del personal, basado no solo en la antigüedad sino también en el desempeño y mérito de los agentes, que traiga aparejado un ascenso real en la estructura acompañado de mayores responsabilidades y funciones. El ascenso en función del rendimiento y la capacidad y no de las proximidades políticas o personales, o de la mera arbitrariedad es un requisito básico de cualquier sistema.

- Modalidad de Contratación

Se recomienda el seguimiento en cuanto a la aplicación del Decreto 4020/09 para el personal que actualmente se encuentre contratado como Art. 30, a fin de que el mismo, tras cumplir con los requisitos por el Decreto establecidos, pase a formar parte de la nómina estable del Organismo. Se recomienda también limitar la contratación de personal (por locación de obra o servicio) a la necesidad exclusiva y especializada del desarrollo de alguna función que temporal y eventualmente el Organismo requiera. De esta forma, se contribuye a generar mayor estabilidad en las funciones, lo que permite la continuidad de las políticas independientemente a los cambios en la gestión de Gobierno.

- Formación Profesional

Con el objetivo de profesionalizar las estructuras (y consecuentemente contribuir a la eficientización del servicio), se recomienda realizar un análisis en relación a la necesidad de



cobertura con personal profesional de aquellos puestos considerados estratégicos o que requieran de un conocimiento especializado (lo que en este Organismo en particular es posible visualizar considerando que la totalidad del personal superior es profesional, sin embargo es bajo el porcentaje de profesionales en cargos de jefaturas o supervisiones).

Es importante, y por este hecho es que se recomienda, dotar a los empleados y funcionarios de herramientas para su perfeccionamiento y acrecentar el grado de profesionalidad de la estructura.

- Antigüedad

Se reitera en este punto la necesidad de formalizar en el Organismo, la vigencia del Decreto 4020/09, por el cual el personal contratado como Art. 30 (figura contractual creada de manera temporal) pase a formar parte de la nómina estable del Organismo. El promedio de antigüedad del personal bajo esta modalidad es elevado.

Se recomienda revisar las nóminas de personal presentadas (Anexo I y Anexo VII) de manera tal que la información presentada en relación a la antigüedad, sea acorde según se esté refiriendo a la antigüedad del personal de acuerdo a su modalidad de contratación actual o a la antigüedad del personal en el Organismo, independientemente de su modalidad de contratación (la cual no podría ser inferior a la primera, tal como se presenta en algunos de los casos informados).

- Afectación del Personal

De la observación realizada referida a la afectación de personal, se deduce que la necesidad por la cual se afectó a la persona en determinado Organismo, pasó a ser permanente, por lo que se recomienda la realización de un análisis en relación a la decisión a tomar en relación a este punto.

De esta manera, debería considerarse (en el caso de que la antigüedad bajo esta condición supere la establecida), si la persona conserva el cargo para el cual fue creado, quedando vacante el anterior, o vuelve a su cargo original y se inicia un proceso objetivo de selección para cubrir esta posición.

- Retención de Cargo

En base a la observación realizada en este punto del requerimiento (considerando que la antigüedad de la retención de cargo del personal que se encuentra bajo esta modalidad está



próxima a superar la establecida por la legislación), se recomienda que una vez superados los dos años, el personal retorne a su puesto original o en caso de mantenerse debería existir una expresa autorización del Poder Ejecutivo efectivizando la prórroga de esta condición.

- Presupuesto

En base al análisis realizado de los datos vinculados al presupuesto del Organismo, (particularmente los que refieren a Personal), se recomienda mantener actualizada la información vinculada al Personal, para que la misma se constituya en una fuente fidedigna de información a ser considerada al momento de determinar el presupuesto (por parte de la autoridad competente) de cada ejercicio, a fin de que el mismo refleje la estructura real de cada Organismo.

- Incentivos al Personal

Independientemente de su carácter remunerativo o no remunerativo, el no contar con sistemas de incentivos diseñados para el personal disminuye las posibilidades de generar mayores índices de motivación de las personas promoviendo comportamientos proactivos y emprendedores en la búsqueda de metas y resultados exitosos. Se recomienda desarrollar un a estrategia tendiente a tal fin, ya que de esta forma existen mayores probabilidades de incrementar el sentido de pertenencia y reducir la potencial conflictividad.

V. CONCLUSIONES

De acuerdo a las tareas realizadas, lo expuesto en las limitaciones al alcance, aclaraciones previas y las observaciones formuladas en el correspondiente apartado, se concluye que a la actualidad, existe una importante heterogeneidad normativa vinculada a la gestión de personal, que impide el desarrollo de una estrategia de gestión de Recursos Humanos, definida en base a la estrategia general de la Organización.

Es imprescindible inducir al desarrollo de conductas laborales adecuadas a las prioridades organizativas y orientadas a la mejora de los servicios públicos.

Para esto, es necesario un análisis de la estructura del personal, su composición, modalidad de contratación, distribución de funciones y calificación de los agentes, a fin de que esta información actualizada, posibilite la definición de la estructura necesaria y suficiente para

Auditoría General de la Provincia de Salta

brindar el servicio de manera eficiente y que los costos asociados, se vean fielmente reflejados

en el Presupuesto destinado a cada Organismo en cada uno de los ejercicios. Lo importante en

este punto, es que la planificación de Recursos Humanos, no se encuentre regida por las

limitaciones que plantea la restricción presupuestaria, sino, por una real orientación estratégica.

También esta información debería considerarse a fin de actualizar la legislación vigente en torno

a la materia y evitar heterogeneidad jurídica.

La conclusión esbozada anteriormente, así como las recomendaciones de mejora, se realizan con

el objetivo de progresivamente ir adecuando y formalizando las estructuras de la Administración

Pública, a las exigencias y conceptos modernos de gestión de Recursos Humanos.

El relevamiento realizado en el Servicio Administrativo Financiero, finalizó el día 16 de Junio de

2010.

Salta, 02 de Noviembre de 2010

Auditor General: Dr. Daniel Nallar

Auditor: Lic. María Soledad Perevicins



SALTA, 01 de diciembre de 2010

RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 75

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente Nº 242-2305/09, de la Auditoría General de la Provincia caratulado Servicio Administrativo Financiero - Gestión de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley Nº 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría de Gestión de Recursos Humanos en el Servicio Administrativo Financiero, que tuvo como objetivo: relevar y analizar la gestión de Recursos Humanos en el Organismo, considerando la incidencia presupuestaria del gasto en Recursos Humanos, y la composición, modalidad de contratación, distribución de funciones y calificación de los agentes — Período auditado: Septiembre 2009 y Marzo 2010 (el período de relevamiento de la información incluida en los Anexos, corresponde a las respectivas fechas de presentación por parte del Organismo de cada uno de ellos. De esta forma el período de análisis para los Anexos I al V, es Septiembre de 2009, y el correspondiente a los Anexos VI y VII, Marzo de 2010);

Que por Resolución A.G.P.S. Nº 23/08 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.009, correspondiendo la presente al código de Proyecto I-100-09;

Que con fecha 02 de noviembre de 2.010 el Área de Control Nº I emitió Informe Definitivo, correspondiente a la Auditoría de Gestión de Recursos Humanos en el Servicio Administrativo Financiero;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado, y teniendo en cuenta las observaciones y aclaraciones remitidas por el mismo;

Que con fecha 10 de noviembre de 2.010 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;



RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 75

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 7.103 y por la Resolución Nº 55/01 de la A.G.P.S.;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL Nº I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control Nº I, correspondiente a la Auditoría de Gestión de Recursos Humanos en el Servicio Administrativo Financiero, que tuvo como objetivo: relevar y analizar la gestión de Recursos Humanos en el Organismo, considerando la incidencia presupuestaria del gasto en Recursos Humanos, y la composición, modalidad de contratación, distribución de funciones y calificación de los agentes, obrante de fs. 157 a 178 del Expediente Nº 242-2305/09.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. Nº 55/01.

ARTÍCULO 3º.- Registrese, comuniquese, publiquese, cumplido, archívese.

Dr Nallar – Cr. Salvatierra